

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2026/3795 *Aprobación de la modificación del Acuerdo Económico y Social y del Convenio Colectivo del personal funcionario y laboral en materia de Premios de Jubilación.*

Edicto

Don Juan Carlos Canalejo Expósito, Alcalde Accidental, por Resolución número 2571/2026 de fecha 31 de julio, del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, aprobó la modificación del Acuerdo Económico y Social y del Convenio Colectivo del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos en materia de premios de jubilación, así como su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Modificación del Acuerdo Económico y Social y Convenio Colectivo para el Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos en materia de Premios de Jubilación.- Visto que el vigente Acuerdo/Convenio regulador del personal funcionario/laboral del Ayuntamiento contempla los premios de jubilación dentro del ámbito de acción social o ayudas sociales.

Visto que la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo viene considerando que los premios o gratificaciones vinculados a la jubilación del personal empleado público tienen naturaleza retributiva, al estar directamente relacionados con la prestación de servicios, la antigüedad y la extinción de la relación funcional o laboral, y no una finalidad estrictamente asistencial o social.

Visto que la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía ha supuesto un cambio importante porque ha dado cobertura legal expresa al llamado “premio de jubilación” pues reconoce expresamente en su artículo 70 la posibilidad de establecer el premio por jubilación para el personal empleado público, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Considerando necesario adaptar la regulación municipal vigente al nuevo marco normativo y jurisprudencial, adecuando la naturaleza jurídica de los premios de jubilación como percepción de carácter retributivo y no como ayuda o prestación de acción social.

Considerando igualmente necesario proceder a la negociación colectiva preceptiva para la modificación del vigente Acuerdo/Convenio regulador del personal municipal, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público.

Vista providencia de incoación del expediente para modificación del Acuerdo Económico y Social y Convenio Colectivo vigentes en este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2026, Mesa general de Negociación en fecha 3 de junio de 2026, e informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de junio de 2026, así como informe jurídico de la Secretaria General en fecha 20 de mayo pasado, y

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales, Ciudadanía y buen Gobierno, Recursos Humanos y Empleo, Comunicación y Deportes en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de diecisiete miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor PSOE-6 Votos a favor PP/4 Votos Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros

Acuerda:

Primero.- Modificar el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos suprimiendo el artículo 56.8 del mismo dentro del Capítulo XII de Mejoras Sociales y añadir en Capítulo XI “Condiciones económicas” un artículo 45.5 con la denominación “otros conceptos retributivos” con el siguiente tenor “Premio de jubilación. Los empleados públicos tendrán derecho a un premio de jubilación por un importe de 1.000 euros que habrá de ser solicitada con tres meses de antelación a la misma y que será abonada en la última nómina que les corresponda, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Segundo.- Modificar el Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos suprimiendo el artículo 56.8 del mismo dentro del Capítulo XII de Mejoras Sociales y añadir en al Capítulo XI “Condiciones económicas” un artículo 45.5 con la denominación “otros conceptos retributivos” con el siguiente tenor “Premio de jubilación. Los empleados públicos tendrán derecho a un premio de jubilación por un importe de 1.000 euros que habrá de ser solicitada con tres meses de antelación a la misma y que será abonada en la última nómina que les corresponda, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Tercero.- Posponer la entrada en vigor y aplicación de las modificaciones previstas quedando su plena aplicación diferida al ejercicio 2027, con efectos desde el 1 de enero de dicho año...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de agosto de 2026.- El Alcalde Accidental, JUAN CARLOS CANALEJO EXPÓSITO.